



Buenos Aires, 28 de Agosto de 2019.

A Presidente Ente Único  
Regulador de los Servicios Públicos  
De la Ciudad de Buenos Aires (ERSP)  
CPN Alejandro Roberto Ameijenda  
S / D

Ref: Solicita información por vía de la Ley 104-  
Parametrización de las sanciones aplicadas a  
Metrovías.

Rafael Gentili (LPP CONFIDENCIAL 93, rafael.gentili@lppargentina.org.ar), en mi carácter de ciudadano, con el domicilio constituido en Sánchez de Bustamante 27 Piso 2 de esta Ciudad, me presento y solicito a Usted que, en los términos de los artículos 3°, 9°, 10° y concordantes de la Ley 104 (según reforma Ley 5784), remita copia, en formato digital de la información que a continuación detallo relativa a los criterios de parametrización.

En un pedido de información presentado con fecha 14/08/2018 registrado como Expte N°4637/ERSP/2018 y del que se adjunta copia, se solicita en el punto 3 que: *“en caso de aplicarse sanciones, multas y/o penalidades, especifique la normativa aplicada y los parámetros utilizados para definir las anomalías, así como los parámetros utilizados para la definición de la sanción, multa y/o penalidad. Adjunte copia del acto administrativo en el que se determinan y especifican dichos parámetros”*. En respuesta a nuestro requerimiento (Nota N° 23457/ERSP/2018) no habiendo recibido la documentación solicitada, fui notificado por el Gerente de Usuarios y Participación Ciudadana Sr. Fabian Blanco que *“el resto de la información solicitada, se encuentra agregada en los expedientes que dieron origen a cada acto administrativo sancionatorio, los que se encuentran a vuestra disposición para tomar vista en la Mesa de Entradas y Salidas del ERSP sita en Bartolomé Mitre 760 PB.”*

Así lo hicimos en dos oportunidades el 1/3/2019 y 24/7/2019 (se adjuntan copias de las notas presentadas) y del material recabado surge que si bien figuran los informes del Area técnica con las sugerencias al Directorio del ERSP para la aplicación de multas por la verificación de fallas en las escaleras mecánicas, ascensores y salvaescaleras de las seis líneas

de subterráneos de la Ciudad, en ninguno de los expedientes detallados se deja constancia de lo requerido en primera instancia; es decir los criterios y parámetros con los que se determinan las fallas y los montos de las multas aplicadas como sanción.

Es por ello que atento a que en la compulsa que hicieramos de los expedientes sancionatorios iniciados por vuestro Organismo en relación con los incumplimientos de Metrovías en el funcionamiento de ascensores, y escaleras mecánicas, no obra ninguna precisión acerca de los criterios utilizados a fin de valorizar las multas aplicadas en las actuaciones correspondientes, solicitamos a Ud. adjunte copia del acto administrativo o documento interno por el que se determinan y especifican los parámetros utilizados para la defincion de sanciones, multas y sumarios iniciados por los temas antes citados.

Por medio del presente, autorizo a Analía Ubieta (LPP CONFIDENCIAL 16.667.255), Rita Albornoz (LPP CONFIDENCIAL 17.227.589) y Sebastián Arévalo (LPP CONFIDENCIAL 34.148.497) a tramitar el presente, examinar el expediente, sacar fotocopias y retirar documentación, de modo indistinto.

Sin otra particular, lo saludo atentamente,

FOJAS RECIBIDAS
Documento: .....
Adjuntos: 13
Anexos: .....

MARCELO B. CHINCHIVIAN  
Legajo N° 303



Rafael Gentili.  
(LPP CONFIDENCIAL 3582-6750)

Horario de atención: lunes a viernes, de 11 a 17 horas.